



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0208

21 ABR. 2014

"Por la cual se termina un encargo y se realiza un encargo de un empleo"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 25 la Ley 909 de 2004, el artículo 1º Decreto 4968 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se encuentra vacante de manera temporal el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto**, el cual por necesidades del servicio, se hace necesario proveer, toda vez que el servidor público titular del empleo, **Luis Antonio Camacho Esguerra**, se encuentra en comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, en la Superintendencia Nacional de Salud.

Que de conformidad con el inciso 4º del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 el cual señala que: *"La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa"*. (Negrilla fuera de texto)

Que la Corte Constitucional al realizar el estudio de constitucionalidad del artículo antes mencionado, manifestó mediante sentencia C-1153 del 11 de noviembre de 2005 que: *"En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera."* (Negrilla fuera de texto)

"Por la cual se termina un encargo y se realiza un encargo de un empleo"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses."

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos, en lo posible serán provistos mediante encargo con servidores públicos de carrera, por el tiempo que duren aquellas situaciones.

Que el párrafo transitorio del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007, a través del cual se modificó el párrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005 dispone que no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1.1. de la Circular 005 de 2012, a través de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil impartió las instrucciones en materia de provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, el Grupo de Talento Humano, adelantó el estudio y análisis de todas y cada una de las historias laborales que cumplían con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y agotó el procedimiento determinado en el citado numeral de la Circular, lo que permitió generar un listado de los funcionarios de carrera que acreditaban las exigencias para acceder al derecho preferencial de encargo.

Que desde el 20 de marzo hasta el 28 de marzo de 2014, esto es por el término de cinco (5) días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 005 de 2012, para conocimiento de los interesados, fue publicado en la intranet del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo.

Que dentro del término legal, no se presentaron observaciones al estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo, en el cual se postulaba para ser encargado en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13 de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto**, al señor **CARLOS URIEL CASTELLANOS CAÑÓN**, por lo que el resultado del estudio se considera definitivo.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hace constar que el señor **CARLOS URIEL CASTELLANOS CAÑÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.235.996 de Manizales, Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 10, de la Subdirección de Servicios Administrativos – Grupo de Atención al Usuario y Archivo, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, contemplados en la Resolución No. 002 de 2011, quien además obtuvo calificación sobresaliente en la última evaluación de desempeño, para ser encargado en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13 de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto**, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que antes de realizar el encargo en el empleo **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13 de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto**, se requiere terminar el encargo que ha venido desempeñando el señor **CARLOS URIEL CASTELLANOS CAÑÓN**, identificado con la cédula de

"Por la cual se termina un encargo y se realiza un encargo de un empleo"

ciudadanía No. 10.235.996 de Manizales, en el empleo de **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 02** de la Subdirección de Servicios Administrativos – Grupo de Atención al Usuario y Archivo, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que fue realizado mediante Resolución No. 0623 del 30 de agosto de 2012.

Que la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 157614 del 01 de abril de 2014, que ampara el encargo para la vigencia 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Terminar el encargo realizado en el empleo de **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 02** de la Subdirección de Servicios Administrativos – Grupo de Atención al Usuario y Archivo, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al funcionario **CARLOS URIEL CASTELLANOS CAÑÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.235.996 de Manizales, efectuado mediante Resolución No. 0623 del 30 de agosto de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al servidor público **CARLOS URIEL CASTELLANOS CAÑÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.235.996 de Manizales, titular del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 10, de la Subdirección de Servicios Administrativos – Grupo de Atención al Usuario y Archivo, en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13 de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto**, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por el término de duración de la situación administrativa del titular del empleo Luis Antonio Camacho Esguerra.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

21 ABR. 2014



LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Mery – Damaris Cardenas Pineda – Profesional Especializado GTH
Revisó: Justanza Martínez Guevara – Coordinadora Grupo de Talento Humano, Lilia Rózo – Profesional Especializado GTH - Rafael Sastoque, Luz Mery Pineda - Grupo de Talento Humano/ Sheila Milena Montoya Mora – Asesora Secretaria General
Aprobó: Germán Córdoba Ordoñez - Secretario General

